

Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento.
Demandante: Sergio Andrés Betancur García.
Demandados: María Liria Usma Pineda y Otros.
Radicado: 2022-00145

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 491

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO formulada a través de apoderada judicial por el señor SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA C.C. 71.318.954 en contra de los señores MARIA LIRIA USMA PINEDA C.C. 25.210.379, RUBEN DARIO VILLA ARANGO C.C. 24.383.711 y LUIS OVIDIO PALACIO PALACIO C.C. 4.341.709.

Analizado el escrito introductorio y sus anexos, se hace necesario que la parte actora, **adecuó el escrito de demanda**, pues en los datos de los demandados hay un error en la cédula del señor RUBEN DARIO VILLA ARANGO, el número de cedula aportado corresponde al de la señora Dioselina Rojas Zapata. (Datos obtenidos de La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES)

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C. G. del P. y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** presentada a través de apoderada judicial por el señor SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA C.C. 71.318.954 en contra de los señores MARIA LIRIA USMA PINEDA C.C. 25.210.379, RUBEN DARIO VILLA ARANGO C.C. 24.383.711 y LUIS OVIDIO PALACIO PALACIO C.C. 4.341.709.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **cinco (5) días** para subsanarla, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de **RECHAZO**.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada HEIDY JIMENA PATIÑO ROMAN identificada con C.C. 1.054.924.876 T.P. 352.949 del CSJ, para actuar dentro del proceso conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento.
Demandante: Sergio Andrés Betancur García.
Demandados: María Liria Usma Pineda y Otros.
Radicado: 2022-00145

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 137 del 13 de octubre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

